



Propuesta al Consejo de Gobierno Insular para la supresión de las Tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, incluida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a la la supresión de las Tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, incluida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Realización de Actividades Administrativas Competencia del Cabildo Insular de Tenerife, previa la propuesta del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad e Informe del Servicio de Presupuestos y Gasto Público.

Visto que la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Cabildo Insular de Tenerife, se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo del Cabildo de Tenerife para 2021.

Teniendo en cuenta que la actuación de los cazadores, en el control de la fauna exótica invasora en espacios naturales se hace en un marco de colaboración con el Cabildo, de manera que el cazador no es el único beneficiado sino también la propia Corporación Insular, al evitarse el coste que supondría realizar los trabajos de control mediante medios propios o contratación de servicios empresariales; así como el ahorro de los costes de los recursos humanos y materiales aplicados al control de la recaudación de la citada tasa.

Visto que la supresión propuesta, supondría un incentivo más a la hora de que los cazadores participen gratuitamente con el Cabildo, a través de la citada colaboración, para la conservación de la biodiversidad.

Visto que, en base a lo informado por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, la pérdida de recaudación anual prevista es de unos 3.300 euros, cuyo impacto se producirá en el próximo ejercicio 2022.

Considerando que, tal y como dispone el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de una tasa es de carácter potestativo y que, por tanto, el Cabildo de Tenerife tiene la facultad de suprimirla.

Considerando que el expediente se tramita conforme al procedimiento establecido para ello, regulado en los artículos 15 a 17 del mencionado Real Decreto 2/2004.

SE PROPONE que, por el Consejo de Gobierno Insular, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el artículo 29.3.B del mismo, se eleve propuesta al Pleno para que, previo informe favorable de la Intervención General, adopte el siguiente Acuerdo:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | NB2D+JXWRZ7JTShcnj8Xaw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º | Firmado | 21/06/2021 10:39:40 |
| | José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda | Firmado | 18/06/2021 09:44:24 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NB2D+JXWRZ7JTShcnj8Xaw== | | |





UNICO: La supresión de las tasas por la tramitación de solicitud de autorización para control de fauna en espacios naturales protegidos mediante actividad de caza de gestión no deportiva, modificando los artículos 20 y 22 y del Anexo I de la mencionada Ordenanza, cuyo literal quedaría como sigue:

Artículo 20.-

El hecho imponible estará constituido por la realización de actividades en régimen de derecho público consistentes en:

- *Licencia para el ejercicio de la caza.*
- *Matriculación de cotos privados de caza.*
- *Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza.*
- *Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza.*
- *Expedición de duplicados.*

Artículo 22.-

Serán sujetos pasivos de las tasas quienes:

- 1.- Soliciten la licencia, certificado, matrícula o duplicado correspondiente.*
- 2.- Soliciten su inscripción en las pruebas de aptitud.*

Anexo I. Tarifas de las tasas en materia de caza.

1) *Licencias para el ejercicio de la caza*

1.a) *Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.*

| | <u>Importe</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años.....</i> | 22,00 € |
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años.....</i> | 11,05 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

1.b) *Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.*

| | <u>Importe</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes mayores de 18 años y menores de 65 años.....</i> | 11,00 € |
| • <i>Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes menores de 18 años o mayores de 65 años.....</i> | 5,50 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | NB2D+JXWRZ7JTShcnj8Xaw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º | Firmado | 21/06/2021 10:39:40 |
| | José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda | Firmado | 18/06/2021 09:44:24 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NB2D+JXWRZ7JTShcnj8Xaw== | | |





1.c) *Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.*

| | <u>Importe</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B) para residentes mayores de 18 años y menores de 65 años..... | 44,00 € |
| • Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A o B), para residentes menores de 18 años o mayores de 65 años..... | 22,00 € |

La cuantía de la tasa para los no residentes en Canarias es la misma que la establecida para el cazador residente.

2) *Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.*

3) *Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural.... 11,15 euros*

4) *Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza..... 11,15 euros*

5) *Expedición de duplicados ... 3,30 euros.*

6) *Sustituciones de licencias de caza en vigor:*

Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1.....11,00 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1.....16,50 euros

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A2..... 5,55 euros

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tendrá carácter provisional y habrá de ser objeto de exposición pública durante un período mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

| Código Seguro De Verificación | NB2D+JXWRZ7JTShcnj8Xaw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º | Firmado | 21/06/2021 10:39:40 |
| | José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda | Firmado | 18/06/2021 09:44:24 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NB2D+JXWRZ7JTShcnj8Xaw== | | |

